

Constancia: Manizales, 7 de junio de 2.022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que requiere a Pagador.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2021 0090800
ASUNTO	REQUIERE PAGADOR

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se ordena requerir al pagador de **CONTACTAMOS SAS**, para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, informe sobre el acatamiento de la orden de embargo decretada por este Juzgado mediante oficio N° 676 del 7 de abril de 2.022, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 y el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 095 fijado el 9 de junio de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d000f67a22be22f86852091207ba0397c2e4613ef4682ddddb45e1a4cc9a8c70**

Documento generado en 08/06/2022 04:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>